

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1  
2  
3  
4

## CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA HOTELES DEL SUR S.A. HOTELSURSA.-

CUANTIA: \$ 800,00

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
6 República del Ecuador, hoy día **veinte de Agosto del año dos mil**  
7 **nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**  
8 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios  
9 derechos, los señores: **Ilma Nancy Aguilar Serrano**, de estado  
10 civil casada, de ocupación empresaria; y, **Jorge Alex Serrano**  
11 **Aguilar**, de estado civil casado, de profesión administrador de  
12 empresa. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
13 residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente  
14 capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta  
15 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se  
16 detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de Escrituras  
17 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la  
18 Constitución de la Compañía Anónima **HOTELES DEL SUR S.A.**  
19 **HOTELSURSA**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**  
20 **OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente  
21 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
22 compañía los señores. UNO) **Ilma Nancy Aguilar Serrano**,  
23 casada, empresaria; y, DOS) **Jorge Alex Serrano Aguilar**, de  
24 estado civil casado, administrador de empresa, hábiles ante la ley,  
25 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de  
26 Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes  
27 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto mediante  
28 el presente acto constituyen, la compañía que se denomina

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 HOTELES DEL SUR S.A. HOTELSURSA; y, declaran así mismo  
2 que vinculan la manifestación de su voluntad expresada en todas y  
3 cada una de las cláusulas de este contrato.-**TERCERA:**  
4 **ESTATUTOS.-** La Compañía **HOTELES DEL SUR S.A.**  
5 **HOTELSURSA**, que se constituye mediante la presente escritura  
6 pública es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes  
7 Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOTELES DEL SUR**  
8 **S.A. HOTELSURSA CAPITULO PRIMERO: ARTICULO PRIMERO:**  
9 **DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina **HOTELES DEL SUR**  
10 **HOTELSURSA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía  
11 tendrá por objeto dedicarse: La compañía tendrá por objeto  
12 dedicarse: A la actividad hotelera en todas sus fases, la explotación  
13 de la industria hotelera turística; fomentará y desarrollará el  
14 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y  
15 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles,  
16 restaurantes, discotecas, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, se  
18 dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos  
19 nacionales e internacionales; así como a la venta de alimentos  
20 procesados y bebidas para consumo inmediato en restaurantes,  
21 cafeterías y bares; Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
22 podrá ser: Realizar contratos de representación de marcas,  
23 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes de firmas  
24 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto;  
25 Comprar, arrendar, recibir en comodato o en cualquier otra  
26 modalidad, lotes de terreno, hoteles, hosterías; o cualquier otra  
27 forma para la actividad turística; Importar equipos, herramientas y  
28 en general todos aquellos bienes necesarios a sus objetivos;

# L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;  
2 Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o  
3 como socios; y Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos  
4 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su  
5 objeto social y este Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-**  
6 La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de Machala, Capital  
7 de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer  
8 agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro  
9 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,  
10 adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**  
11 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de  
12 cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su  
13 escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
14 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de  
15 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**  
16 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
17 capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en ochenta  
19 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una.-  
20 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las  
21 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados  
22 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las  
23 declaraciones prescritas por la Ley y serán legalizados con la firma  
24 del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán  
25 emitirse también certificados que contengan varios títulos de  
26 acciones haciendo constar en los mismos la numeración  
27 correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**  
28 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o  
2 disminuir el capital social de la Compañía; y en caso de aumento  
3 los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las  
4 acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al  
5 momento de resolver el mismo; para la disminución se acogerá a  
6 lo que dispone la Ley de Compañías. Los títulos de las nuevas  
7 acciones que emitan contendrán su serie y número de orden  
8 respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a su valor  
9 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en  
10 las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto.  
11 Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, estos  
12 deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los  
13 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el  
14 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTICULO**  
15 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.**- En caso de  
16 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
17 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y  
18 se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de  
19 Ley.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**  
20 **ACCIONISTAS.**- Todo accionista puede hacerse representar en las  
21 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al  
22 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial  
23 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,  
24 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la  
25 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser  
26 representante de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**  
27 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.**- Obligatoriamente se darán  
28 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no  
2 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales  
3 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán  
4 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la  
5 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**  
6 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**  
7 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
8 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo  
9 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la  
10 misma, corresponde al Presidente y Gerente General.- **TITULO**  
11 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
12 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**  
13 **GENERAL.-** La Junta General está integrada por los accionistas  
14 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en  
15 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad  
16 con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o  
17 no concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
18 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta  
19 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y  
20 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año,  
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
22 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno de los  
23 diarios de mayor circulación en esta ciudad, con señalamiento del  
24 objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
25 Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días  
26 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo  
27 no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderán  
28 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
2 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta  
3 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

4 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

5 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria  
6 de accionistas, será convocada por el Presidente o Gerente General  
7 de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno más  
8 accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
9 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los  
10 diarios de mayor circulación de Machala, con ocho días de  
11 anticipación por lo menos fijado para la reunión, expresando el  
12 objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a  
13 efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o  
14 éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la  
15 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta  
16 se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier  
17 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto  
18 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el  
19 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta  
20 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de  
21 dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el

22 **Comisario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**  
23 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**

24 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias se  
25 tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les  
26 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo  
27 podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente  
28 convocadas.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE**

# L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá considerarse  
2 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está  
3 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del  
4 capital pagado, si no se obtuviere ese quórum, se precederá a una  
5 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta  
6 días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se  
7 verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas  
8 que concurren y el valor de las acciones que representen. En la  
9 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.  
10 No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
11 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
12 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general  
13 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la  
14 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda  
15 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
16 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con  
17 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que  
18 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se  
19 haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**  
20 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda  
21 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan validez,  
22 será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
23 la reunión. En todo lo no previstos en esta disposición se estará a lo  
24 que prescribe el Artículo catorce del Reglamento de Juntas  
25 Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**  
26 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el Presidente de la  
27 Compañía y a falta de éste por el accionistas que fuere designado  
28 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Secretario el Gerente General de la Compañía y, en su falta un  
2 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General:  
5 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios  
6 de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas  
7 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la  
8 Compañía; c) Resolver sobre el plan anual de acción de la  
9 Compañía; d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación  
10 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e) Resolver  
11 acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el  
12 reparto de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver  
13 sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los  
14 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a  
15 su consideración; g) Acordar la disolución anticipada de la  
16 Compañía; h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una  
17 sola discusión; i) Resolver acerca del aumento o disminución del  
18 capital social; j) Decidir acerca de la fusión, transformación y  
19 liquidación de la Compañía; k) Fijar remuneraciones de los  
20 funcionarios que ella nombre; y, l) Resolver sobre cualquier otro  
21 asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o  
22 funcionarios y en general lo que por Ley o estos Estatutos le  
23 correspondiere. De cada Junta se sentará una acta, que será escrita  
24 a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva  
25 que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-  
26 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGÉSIMO**  
27 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la  
28 Compañía, será elegido por la Junta General y lo será a la vez de

# L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 este Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en sus  
2 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
4 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)  
5 Corresponde al Presidente de la Compañía ejercer la Representación  
6 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía conjuntamente con el  
7 Gerente General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la  
8 Junta General; c) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
9 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal  
10 de la Compañía e informar sobre e particular a la Junta cuando  
11 fuere menester; d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia  
12 de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a  
13 consideración y aprobación de la junta General; e) Vigilar la buena  
14 marcha de los negocios sociales, f) Firmar con el Gerente General los  
15 títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las  
16 Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; g)  
17 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal o  
18 definitiva; y, h) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer  
19 todas las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le  
20 estuvieren encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE**  
21 **GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-**  
22 Corresponden al Gerente General de la Compañía, será elegido o  
23 designado por la Junta General. El Gerente General durará cinco  
24 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,  
25 pudiendo ser o no accionista de la Compañía.- **ARTICULO**  
26 **VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
27 **GENERAL.-** a) Corresponde al Gerente General de la Compañía  
28 ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañía conjuntamente con el Presidente; b) Preparar las agendas  
2 para las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las  
3 resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Administrar los  
4 bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política  
5 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e) Celebrar  
6 y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los  
7 gastos de la Compañía; f) Constituir, previa autorización de la Junta  
8 General, mandatarios generales que obren a su nombre y  
9 representen a la Compañía; g) Firmar con el Presidente los títulos de  
10 las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las  
11 sesiones de Junta General, en las que actúe; h) Firmar cheques,  
12 pagarés, letras de cambio o documentos que obliguen a la  
13 Compañía; i) Preparar anualmente para la consideración de la Junta  
14 General los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía; j)  
15 Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k) Nombrar y  
16 remover al personal administrativo de la Compañía; l) Subrogar al  
17 Presidente de la Compañía; y, m) Las demás que le corresponden de  
18 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO**  
19 **QUINTO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
20 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los  
21 requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta  
22 General, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán  
23 ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas  
24 por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**  
26 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la  
27 Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance  
28 y la cuenta de pérdidas y ganancias; c) Presentar a la Junta General

# L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para  
2 que fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de  
3 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz informativa a las  
4 Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g)  
5 Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas las  
6 demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
7 corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-

8 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**

9 **COMISARIOS.** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser  
10 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta  
11 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de  
12 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la  
13 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de  
14 la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

15 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION**  
16 **DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la

17 Compañía termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.-  
18 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las  
19 utilidades líquidas y realizadas y luego de que se haya separado los  
20 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,

21 sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si  
22 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus  
23 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

24 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
25 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la  
26 Ley y por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

27 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta  
28 General de Accionistas no designe la persona o personas que

# L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885  
notariab@eo.ecua.net.ec.

deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma.-

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**

**FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**

**SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: El señor JORGE ALEX SERRANO AGUILAR , ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el / por ciento de cada una de ellas, equivalentes a cuatrocientos dólares americanos de capital; y, la señora ILMA NANCY AGUILAR SERRANO , ha suscrito cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en numerario y de contado el cien por ciento de cada una de ellas, equivalentes a cuatrocientos dólares americanos de capital.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

**ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- F) Dra. Rosa Auz Chumi, Matrícula Número setecientos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7258999  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA  
FECHA DE RESERVACION: 05/08/2009 10:27:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HOTELES DEL SUR S. A. HOTELSORSA  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/09/2009

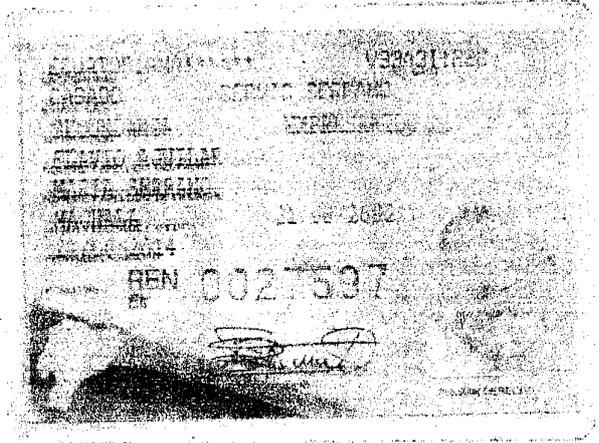
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO







NOTARIO SEXTO MACHALA  
 DOY FE QUE LA COPIA FOTOGRAFICA  
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL  
 Machala, a 20 de mayo 2009 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA  
 NOTARIO SEXTO  
 MACHALA - ECUADOR

177

P.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENTRALIZACION Y REGISTRACION

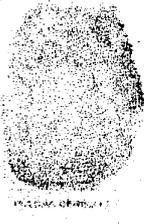
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070211707

SERRANO AGUILAR JORGE ALEX  
GUAYAS/GUAYAS/BOQUIVAR/SAGRARIO/  
10. NOVIEMBRE. 1970  
M. 003-0081-01781-M  
GUAYAS/GUAYAS/BOQUIVAR/SAGRARIO/  
CARBO/CONCEPCION/ 1971



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2344VR222

PASADO PAOLA A MORA FERRER CORDERO  
SUPERIOR NAGIS/ADMINIS/EMPRES  
JORGE AUGUSTO SERRANO CORREA  
ILMA NANCY AGUILAR SERRANO  
MACHALA 23/08/2002  
23/08/2014  
REN 0028154  
EP

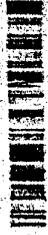


REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECTORAL GENERAL

234-0041 0702117078  
Número CEDULA  
SERRANO AGUILAR JORGE ALEX

R. DNO. PROVINCIA EL GUANO PARROQUIA  
EL GUANO CANTON EL GUANO ZONA

REPRESENTANTE DE LA JUNTA




NOTARIO SEPTIMO MACHALA  
BOYER: QUE LA CUIDA MACHALA  
QUE ANTES DEL LOCAL ABOGADO ORIGINAL  
Machala, a 20 AGO 2009 do

*Ab. Luis Zambrano Zambrano*  
Ab. LUIS ZAMBRANO ZAMBRANO  
BOYER: SEPTIMO  
MACHALA

*S. M.*

# L.Z.L.

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO - SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

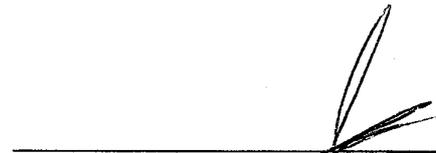
TELEFAX: 2960-885  
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- Hasta aquí la  
2 minuta, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus  
3 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída  
4 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo  
5 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----  
6

7 

8 \_\_\_\_\_  
9 **ILMA NANCY AGUILAR SERRANO**

10 C. C. No. 070021527-0  
11

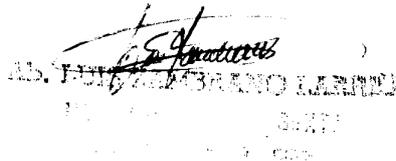
12 

13 \_\_\_\_\_  
14 **JORGE ALEX SERRANO AGUILAR**

15 C. C. No.070211707-8  
16

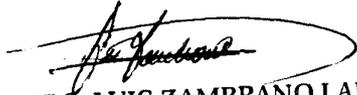
17   
18 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
19 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
20 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

21 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO  
22 ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES  
23 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU  
24 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE  
25 BRACION.\*\*\*\*\*

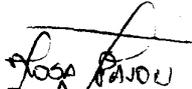
26   
27 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**  
28 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**  
29 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC. DIC. M. 09. 0305 de fecha 02 de Septiembre del 2009 dictada por AB. JOFFRE RODRÍGUEZ RIZZO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **HOTELES DEL SUR S.A. HOTEL SURSA**, el 20 de Agosto del 2009.-----

Machala, a 02 de Septiembre del 2009

  
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA  
NOTARIO PUBLICO SEXTO  
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0305, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Septiembre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.098 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.993.- Machala, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

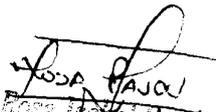
  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida  
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía **HOTELES DEL SUR S.A. HOTELSURSA.-**  
Machala, a cuatro de Septiembre del dos mil nueve.- El  
Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
~~Dña Rosa Itayel Pavón Durán~~  
REGISTRADORA MERCANTIL SUPLENTE  
DEL CANTON MACHALA